



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Entre nosotros, Arturo Jofré Vartanian, mayor, casado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 8-065-563, Máster en Administración de Negocios, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "ITCR", con cédula jurídica número 4000-042145-07, y el Lic. Carlos Eduardo Muñoz Vega, mayor, casado, vecino de Santa Ana, cédula de identidad número 1-353-544, Licenciado en Derecho, en calidad de Gerente General del Banco Central de Costa Rica:

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO

El ITCR es una institución autónoma de educación superior universitaria dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.

SEGUNDO

Tanto el ITCR como el Banco Central de Costa Rica tienen interés y necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas orientados al desarrollo institucional y al logro de la excelencia en los servicios prestados a la sociedad costarricense

TERCERO

Que el Banco Central de Costa Rica está impulsando un proceso de modernización y desarrollo administrativo y técnico que implica la incorporación de tecnología en las diferentes áreas de su actividad.



CUARTO

Que el Instituto Tecnológico, a través de su Centro de Información Tecnológica, ha desarrollado una amplia experiencia en la administración y desarrollo de bases de datos y en la prestación de servicios de información a entidades públicas y privadas, utilizando tecnología de avanzada.

ACORDAMOS:

Celebrar el presente acuerdo de cooperación interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El ITCR y el Banco Central de Costa Rica estudiarán la factibilidad y planearán el desarrollo de proyectos conjuntamente relacionados con programas de capacitación, investigación, extensión e información.

SEGUNDA

Para el desarrollo de los programas y proyectos que se acuerde ejecutar, tanto el ITCR como el Banco Central de Costa Rica dispondrán de sus instalaciones y centros.

TERCERA

Las actividades amparadas por este convenio se planificarán conjuntamente y su ejecución y seguimiento estará coordinada por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos el ITCR nombrará al Vicerrector de Investigación y Extensión y el Banco Central al Gerente General

CUARTA

Ambas instituciones desarrollarán proyectos específicos en los que se establecerán las condiciones así como los recursos financieros y humanos con que se contará para el desarrollo de las diferentes propuestas.



QUINTA

El ITCR podrá canalizar el desarrollo de actividades propias de este convenio a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, FUNDATEC, entidad creada por el ITCR para facilitar la vinculación con instituciones y otros organismos.

SEXTA

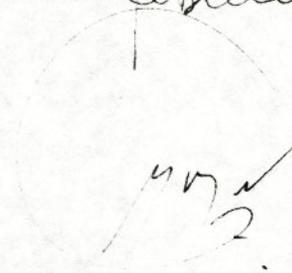
Este acuerdo tendrá una duración de seis años a partir de la fecha de su firma y se dará por renovado si alguna de las partes no manifiesta lo contrario.

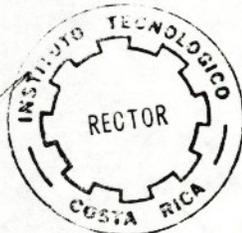
SETIMA

Este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes, previo envío de una nota por lo menos con dos meses de anticipación.

Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de a los 20 días del
mes de febrero 1995.


Arturo Jofré Vartanián, MBA.
Rector
ITCR




Lic. Carlos Eduardo Muñoz
Gerente General
Banco Central de C.R.

Handwritten notes on the right margin